

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A y 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo; 18 y 20 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracciones III y VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II y 76 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3 fracciones I, III y XXVIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, la cual comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que conforme al artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Que la actuación de los integrantes de las Instituciones Policiales se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, y podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en la responsabilidad en el desempeño de sus funciones; no obstante, si la autoridad jurisdiccional resolviere que la destitución del servicio fue injustificada, el Estado únicamente estará obligado a la pagar indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que hubiere promovido.

Que en términos del artículo 118 Ter, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el personal policial policiales de esta Dependencia cuenta con una instancia para su defensa en contra de las determinaciones emanadas por el Comisión de Honor y Justicia como órgano disciplinario, ello en virtud de que la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, al resolver el Recurso de Revisión, tiene la obligación de revisar la legalidad de la Resolución dictada por la Comisión de Honor y Justicia, pero en su caso confirmarla, modificarla o revocarla tomando en consideración los mismos elementos que este tuvo a su alcance, observando las normas de disciplina, Leyes, Reglamentos, y Manuales para el efecto de emitir una resolución debidamente fundada y motivada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de la Subdirección de lo Contencioso Administrativo y Recursos de Revisión atiende y da seguimiento a los Juicios Contenciosos Administrativos y de Amparo en materia civil y administrativa promovidos por los particulares, en los que esta Secretaría sea parte, salvo aquellos que sean promovidos por los elementos policiales.

Que el 16 de diciembre de 2015 se publicó en la entonces denominada Gaceta Oficial del Distrito Federal el ACUERDO 75/2015 POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO: "SISTEMA DE DATOS PERSONALES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE RECURSOS DE REVISIÓN", el cual está registrado con el número de folio 0109026301478120709 en el Registro Electrónico de Sistemas Personales, administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que corresponde a los titulares de los sujetos obligados, en su función de responsables del tratamiento de datos personales, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión.

Que derivado de las recientes modificaciones a la normatividad y a la estructura orgánica de esta Dependencia, se hace necesaria la actualización del sistema de datos personales que permita regular la integración, tratamiento y tutela de los datos personales de los que se encuentra en posesión, entre los cuales, se encuentran los que se obtienen a través del personal policial o su representante legal, que interponga el recurso de revisión.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 105/2021 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO: “SISTEMA DE DATOS PERSONALES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE RECURSOS DE REVISIÓN”.

ÚNICO. Se modifica el sistema de datos personales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México denominado “SISTEMA DE DATOS PERSONALES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE RECURSOS DE REVISIÓN” y sus apartados, para quedar como sigue:

a) Finalidad y Usos previstos:

Formación, integración, sustanciación y resolución de los expedientes relativos a los procedimientos derivados de los recursos de revisión interpuestos por elementos policiacos en contra de las resoluciones emitidas por la comisión de honor y justicia de la secretaría. El uso de los datos personales es exclusivamente para la identificación y ubicación de las personas involucradas.

b) Normativa aplicable

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
4. Ley General de Archivos.
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
7. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
8. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
9. Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
10. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
11. Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
12. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Transferencias previstas:

Los datos personales podrán ser transferidos a:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, con fundamento en los artículos 3,17, fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias, verificaciones y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 32,71 fracción II, 80 fracciones II y V,89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México y artículos 38,39,40,41 y 42 de la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, con fundamento en los artículos 8 fracciones VIII y XIX, 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
- Órganos de Control, para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, con fundamento en el artículo 34 II y III y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- Órganos Jurisdiccionales locales y federales, para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96, 109, 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 323 del Código Civil del Distrito Federal; 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Agencia Digital de Innovación Pública, con el objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria del Gobierno de la Ciudad de México; y en el ámbito de sus facultades solicitar a cada Dependencia; órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México toda la información generada por las mismas; con fundamento en los artículos 277 y 279 fracciones I, XI y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

c) **Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban o tratan datos personales:** Elementos policiacos o su representante legal que interpongan el recurso de revisión, a través de cédula de notificación, comparecencia, copia de la credencial de elector con huella digital, testados y cédula expedida por la Dirección General de Profesiones.

d) **Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

- **Datos identificativos:** Nombre, firma, domicilio, edad, Clave de elector (anverso), Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía, fecha de nacimiento y género.
- **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.
- **Modo de tratamiento utilizado:** Físico y Automatizado.

e) **Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales: Titular del sujeto obligado, usuarios y encargados:**

- **Titular del sujeto obligado:** Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
 - **Instancia responsable:** Subdirección de lo Contencioso Administrativo y Recursos de Revisión.
 - **Cargo del responsable del Sistema de Datos Personales:** Titular de la Subdirección de lo Contencioso Administrativo y Recursos de Revisión.
 - **Usuarios:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Subdirección de lo Contencioso Administrativo y Recursos de Revisión.
- Encargados:** No aplica.

f) **Área ante la cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO):**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México sita en Calle Ermita S/N, Planta Baja, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx; o a través de Tel-INFO al 5556364636.

Procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

g) **Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:**

14

- **Nivel de seguridad:** Medio.
- En el presente sistema, se cuenta con controles y mecanismos administrativos, técnicos y físicos en la protección de los datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las modificaciones al sistema de datos personales tendrán efecto a partir del día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Aviso por el cual se dé a conocer la expedición del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales a registrar las modificaciones del sistema de datos personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE RECURSOS DE REVISIÓN**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la actualización del documento de seguridad y aviso de privacidad integral y simplificado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por el cual se dé a conocer la expedición del presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de datos personales a notificar la expedición del presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, y remitirle una versión digitalizada del mismo, así como a informarle el nivel de seguridad Medio del sistema de datos personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE RECURSOS DE REVISIÓN**”, dentro de los diez días siguientes a la difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso relativo a la modificación del sistema de datos personales objeto del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, el 09 de noviembre de 2021.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

W